

INFORME SECRETARIAL. **29 de septiembre de 2022.** Se allegó al expediente digital la liquidación del crédito; de ella se dio traslado a las partes por el término de tres días, sin que hubiera sido objetada.

Paso el expediente a despacho para lo pertinente.

BESTRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-041

Auto 1628

Se dio traslado por el término de tres días a las partes, la liquidación del crédito que se allegó al expediente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso; aquellas no se pronunciaron al respecto.

Revisado el mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2019, se constata que allí se ordenó: "...1. Por la suma de diez millones de pesos (...) 2. Por los intereses de plazo (...) 3. **Por los intereses de mora causados desde el día 2 de enero de 2018 hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación...**" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Ahora, en la liquidación objeto de estudio, en el literal c del numeral 8 se lee: "...interese moratorios (...) contados a partir del 02 de enero de 2018...". Sin embargo, al revisar la tabla de Excel que se adjunta, se evidencia que tales intereses se liquidaron desde el mes de enero de 2019, es **decir no se incluyó el año 2018 como se dispuso en la orden de pago.**

Teniendo en cuenta que esta situación no permite conocer el monto real del crédito que aquí se cobra, el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la aprobación o modificación y, en su lugar, se **REQUIERE** para que sea presentado nuevamente teniendo como base las apreciaciones aquí demarcadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

RESUELVE:

- 1.) REQUERIR a las partes para que presenten una nueva liquidación de crédito en los términos anotados en precedencia.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e861f4c5f2011c7837bb1af0a5add57974410079f1874b1ec8f7a828873821bb**

Documento generado en 30/09/2022 05:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>